



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-1994-00943-00
PROCESO	Exoneración de alimento
DEMANDANTE	CARLOS MANUEL BELTRAN DIAZ
DEMANDADO	KARLA ESTHER BELTRAN MENDOZA – BETTY DEL CARMEN MENDOZA ALTAMAR

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho proceso que se encuentra para su estudio y se surta el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

Soledad, 18 de abril de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, dieciocho (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

El presente asunto corresponde a una demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTO - SEGUIDO, promovida mediante apoderada judicial por el señor CARLOS MANUEL BELTRAN DIAZ, la cual adolece de un defecto que deberá ser subsanado a fin de que se abra paso la admisión del presente trámite.

Analizada la demanda y sus anexos, se echa de menos que no se aportaron el documento idóneo para acreditar que las partes agotaron la conciliación extrajudicial a efectos de aumentar dicha cuota de alimentos, siendo un requisito de procedibilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 35° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52° de la Ley 1395 de 2010, por cuanto se requerirá a la parte a efectos de que lo aporte.

En consecuencia, se configuran las causales de inadmisión contempladas en el artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTO - SEGUIDO, promovida mediante apoderada judicial por el señor CARLOS MANUEL BELTRAN DIAZ, en contra de KARLA ESTHER BELTRAN MENDOZA – BETTY DEL CARMEN MENDOZA ALTAMAR por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la presente demanda, so pena de ser rechazada, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 12 de mayo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 060_ VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ